



GAB. PRES. ORD N° 004 /

ANT.: Artículo 16, letra j), de la Ley N° 20.035, que modifica Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

MAT.: Instrucciones en materia de obras de pavimentación de aceras y calzadas en las áreas urbanas.

SANTIAGO, 04 OCT. 2005

DE : PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

A : MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

- I. La Ley N° 20.035, que introduce modificaciones a la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, incorporó como nueva función general de los gobiernos regionales, la de "Construir, reponer, conservar y administrar en las áreas urbanas las obras de pavimentación de aceras y calzadas, con cargo a los fondos que al efecto le asigne la Ley de Presupuestos. Para el cumplimiento de esta función, el gobierno regional podrá celebrar convenios con las municipalidades y con otros organismos del Estado, a fin de contar con el respaldo técnico necesario."

Por su parte, el artículo 3° transitorio de la referida ley, facultó al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de dicha ley, mediante un decreto con fuerza de ley emanado de los Ministerios del Interior y de Vivienda y Urbanismo, se modifiquen los cuerpos legales vigentes relacionados con las nuevas funciones entregadas a los Gobiernos Regionales en materia de pavimentación de aceras y calzadas en áreas urbanas, con el objeto de suprimir dicha competencia de la órbita de atribuciones de otros organismos del estado y de efectuar las demás adecuaciones necesarias para evitar inconsistencias o contradicciones entre esta norma y las disposiciones contenidas en dichos cuerpos legales.

- II. En la ejecución de las nuevas funciones asignadas a los gobiernos regionales en materia de pavimentación de aceras y calzadas, serán necesario cautelar estándares técnicos adecuados, materia en que los Servicios de Vivienda y Urbanismo han mantenido sus competencias y capacidades, las que deberán aprovecharse en todo lo que corresponda.

Lo anterior es fundamental para que la responsabilidad de los Gobiernos Regionales de financiar estas obras tenga, dentro del Estado, el sustento técnico necesario, de modo que mediante convenios mandatos, los SERVIU actúen como responsables técnicos de las obras que se encomienden, y de su ejecución, cuando corresponda.



- III. En virtud de lo anterior y con la finalidad mencionada, he resuelto instruir a Ud. que las modificaciones y adecuaciones normativas que al efecto se propongan, aseguren el debido resguardo de la calidad técnica de las obras de pavimentación aludidas, manteniendo en los SERVIUs respectivos las funciones de planificación, programación e inspección de las obras, como asimismo, lo relativo a la revisión y aprobación de proyectos tanto privados como estatales. Asimismo, será necesario que ese Ministerio mantenga su capacidad operativa en estas materias y continúe generando las carteras de proyectos que posibiliten el esfuerzo inversor de los Gobiernos Regionales.

Saluda atentamente a Ud.,



**RICARDO LAGOS ESCOBAR**  
Presidente de la República

#### DISTRIBUCIÓN

1. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo
2. Sra. Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo
3. Sr. Intendente I Región de Tarapacá
4. Sr. Intendente II Región de Antofagasta
5. Sr. Intendente III Región de Atacama
6. Sr. Intendente IV Región de Coquimbo
7. Sr. Intendente V Región de Valparaíso
8. Sr. Intendente VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
9. Sr. Intendente VII Región del Maule
10. Sr. Intendente VIII Región del Bío-Bío
11. Sr. Intendente IX Región de La Araucanía
12. Sr. Intendente X Región de Los Lagos
13. Sr. Intendente XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
14. Sr. Intendente XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena
15. Sra. Intendenta Región Metropolitana de Santiago
16. Archivo Gestión y Partes de la Presidencia de la República
17. SEGPRES (División Jurídica)
18. SEGPRES (Oficina de Partes)

(GAB.PRES.)ORD. N° \_\_\_\_\_ /

**ANT :** Artículo 16, letra j), de la Ley N° 20.035, que modifica Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**MAT:** Instrucciones en materia de obras de pavimentación de aceras y calzadas en las áreas urbanas.

**SANTIAGO,**

**DE : PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**A : SRA. MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

- 1.- Como es de su conocimiento, la Ley N° 20.035, que introduce modificaciones a la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, agrega al artículo 16 una letra j), incorporando como nueva función general de los gobiernos regionales, la siguiente: "Construir, reponer, conservar y administrar en las áreas urbanas las obras de pavimentación de aceras y calzadas, con cargo a los fondos que al efecto le asigne la Ley de Presupuestos. Para el cumplimiento de esta función, el gobierno regional podrá celebrar convenios con las municipalidades y con otros organismos del Estado, a fin de contar con el respaldo técnico necesario."
- 2.- Por su parte, el artículo 3° transitorio de la referida ley, facultó al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de dicha ley, mediante un decreto con fuerza de ley emanado de los Ministerios del Interior y de Vivienda y Urbanismo, se modifiquen los cuerpos legales vigentes relacionados con las nuevas funciones entregadas a los Gobiernos Regionales en materia de pavimentación de aceras y calzadas en áreas urbanas, con el objeto de suprimir dicha competencia de la órbita de atribuciones de otros organismos del Estado y de efectuar las demás adecuaciones necesarias para evitar inconsistencias o contradicciones entre esta norma y las disposiciones contenidas en dichos cuerpos legales.
- 3.- Mediante el presente oficio instruyo a Ud., en el sentido de que las modificaciones y adecuaciones normativas que al efecto se propongan, aseguren el debido resguardo de la calidad técnica de las obras de pavimentación aludidas, manteniendo en los SERVIUs respectivos las tareas de planificación, programación, aprobación, ejecución e inspección

de las obras, como asimismo, lo relativo a la revisión y aprobación de proyectos tanto privados como estatales. Lo anterior es fundamental para que la responsabilidad de los Gobiernos Regionales de financiar estas obras tenga, dentro del Estado, el sustento de la capacidad técnica necesaria, de modo que mediante convenios mandatos, los SERVIUS actúen como responsables técnicos de las obras que se encomienden. Es necesario también que ese Ministerio mantenga su capacidad operativa en estas materias y continúe generando las carteras de proyectos que posibiliten el esfuerzo inversor de los Gobiernos Regionales.

Saluda Atentamente a Ud.,

**RICARDO LAGOS ESCOBAR**  
Presidente de la República

  
**FVS/ADP/JRF/JJS/CFA**  
**DISTRIBUCIÓN:**

1. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo.
2. Sra. Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.
3. Sr. Intendente I Región de Tarapacá.
4. Sr. Intendente II Región de Antofagasta.
5. Sr. Intendente III Región de Atacama.
6. Sr. Intendente IV Región de Coquimbo.
7. Sr. Intendente V Región de Valparaíso.
8. Sr. Intendente VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
9. Sr. Intendente VII Región del Maule.
10. Sr. Intendente VIII Región del Bío-Bío.
11. Sr. Intendente IX Región de La Araucanía.
12. Sr. Intendente X Región de Los Lagos.
13. Sr. Intendente XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
14. Sr. Intendente XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
15. Sra. Intendenta Región Metropolitana de Santiago.
16. División Desarrollo Regional SUBDERE.
17. Oficina de Partes.